

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 08001220400020230039000
Ref. Interna No. 2023-00443-00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relaciona: **EDUARDO ENRIQUE VILLA AFANADOR y DIANA CAROLINA POSADA RAMIREZ**, de quienes no se tiene certeza de su dirección; se le notifica mediante este aviso del AUTO de fecha agosto 10 de 2023, proferido por el Magistrado de esta Sala de Decisión Penal, Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la acción instaurada por el señor (a) ALBERT FERNANDEZ BLANCO, en contra de la FISCALÍA 38 SECCIONAL DE BARRANQUILLA y la FISCALÍA 54 SECCIONAL DE BARRANQUILLA. En auto que se notifica se ordena: 1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, (i) ELIZABETH ALEÁN SUÁREZ, (ii) RAFAEL JOSÉ OROZCO MARÚ, (iii) EDUARDO ENRIQUE VILLA AFANADOR, (iv) JORGE ELIÉCER CARREÑO RUEDA, (v) DIANA CAROLINA POSADA RAMÍREZ. Lo anterior para que en el improrrogable término de **cuatro (04) horas** se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz. //En un segundo auto de la misma fecha agosto 10 de 2023, se ordena: 1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, (i) FERNANDO ANTONIO FLOREZ LA ROTTA. Lo anterior para que en el improrrogable término de cuatro (04) horas se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz.

Se le oficia a los EMPLAZADOS, para que dentro del término máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la PUBLICACION de este AVISO se sirva rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, o solicitar mayor información: secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, agosto 11 de 2023

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.